

tes de Carrançá, no han sido remunerados por sus servicios y los de sus padres, y al presente ha visto este testigo que el dicho Don Sancho Dorantes de Carrançá está muy pobre y padece mucha necesidad, por no tener cógrua sustentacion, conforme á su calidad; y esto responde.

10.—De la décima pregunta dijo: que sabe que lo contenido en la pregunta es verdad, porque este testigo ha conocido, del trato y comunicacion que ha tenido con el dicho Don Sancho Dorantes de Carrançá, que el susodicho tiene muy buena capacidad, talento y suficiencia para la administracion de qualquiera officio de Juez official de la real hacienda desta Nueva España, y por su calidad, nobleza y servicios referidos, suyos y de sus padres y abuelos, sabe este testigo que es digno de que siendo Su Magestad seruido, le haga merced de alguna renta para su cógrua sustentacion, en qualquiera de las cosas que refiere la pregunta, ó de proueerlo en alguno de los officios de Real Hacienda que en ella se declaran, que siendo le encargado, tiene por cierto este testigo que dará muy buena cuenta, como hasta aquí lo ha hecho; y esto es lo que sabe y la verdad, público y notorio, pública voz y fama, so cargo del juramento que fecho tiene, en que se afirmó y ratificó siéndole leído, y lo firmó, y el dicho Señor oidor lo rubricó.—Alonso de Solís.—Ante mí. Jhoan de Quiros, Escribano receptor.

Testigo. (4º).—En la ciudad de México, á veinte y nueve dias de el mes de Agosto de mil y seiscientos y trece años, ante el dicho Señor Doctor Jhoan Quesada de Figueroa, oidor desta Real Audiencia, el dicho Don Sancho Dorantes de Carrançá, para la dicha prouançá presentó por testigo á un hombre que se nombró Pedro Flores, y dijo ser vecino desta ciudad, al barrio de San Sebastian, del qual fué recebido juramento por Dios nuestro Señor y la señal de la cruz, en forma, y so cargo dél prometió de decir verdad, y siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—De la primera pregunta dijo: que conoce al Licenciado Jhoan de Paz de Vallecillo, Fiscal de Su Magestad en esta Real Audiencia, y assi mesmo al dicho Don Sancho Dorantes

de Carrançá, que le presenta por testigo, desde que nació, y conoció al capitan Andres Dorantes de Carrançá y á Maria de la Torre, su muger; y al capitan Jhoan Bravo de Lagunas y á Francisca Vazquez, su muger; y al thesorero Balthasar Dorantes de Carrançá y á Doña Maria Bravo de Lagunas, su muger, que todos son difuntos; y tiene noticia de el efecto para que se hace esta prouançá.

De las generales de la ley dijo que no le toca ninguna de ellas, y que es de edad de mas de ochenta años.

2.—De la segunda pregunta dijo: que este testigo conoció y trató en esta ciudad al capitan Andres Dorantes y á Maria de la Torre, su muger, y vió que eran casados legítimamente, porque hacian vida maridable como marido y muger legítimos in facie ecclesiae, y en tal reputacion fueron huidos y tenidos de todos los que los conocieron, y durante el dicho matrimonio vió que huieron y procrearon por su hijo legítimo y natural al dicho thesorero Balthasar Dorantes de Carrançá, y como á tal le trataron, criaron y alimentaron, llamándole hijo y él á ellos padre y madre, y esto fué y es cosa pública y notoria; y assi mesmo sabe y vió que los dichos capitan Jhoan Bravo de Lagunas y Francisca Vazquez, su muger, fueron casados y velados legítimamente in facie ecclesiae, y les vió hacer vida maridable muchos años en esta ciudad, y que de su matrimonio huieron y procrearon por su hija legítima á la dicha Doña Mariana Bravo de Lagunas, á la qual criaron, nombraron y alimentaron como á tal, y ella reconocia, respectaua y nombraua á los susodichos por sus padres legítimos, que en tal reputacion fué hauida y tenida, y comunmente reputada; y esto responde.

3.—De la tercera pregunta dijo: que sabe que lo en ella contenido es verdad, porque los dichos thesorero Balthasar Dorantes de Carrançá y Doña Mariana Bravo de Lagunas, fueron casados y velados á ley y bendicion de la Santa madre Iglesia, y este testigo les vió hacer vida maridable muchos años en esta ciudad, hasta que la dicha Doña Mariana murió, y del dicho legítimo matrimonio vió que entre otros hijos que tuieron fué uno el dicho Don Sancho Dorantes de Carrançá,

á cuyo pedimento se hace esta prouança, y como á tal le criaron y alimentaron, llamándole hijo, y él á los susodichos, padre y madre; y esto fué y es cosa pública y notoria; y lo que sabe de la pregunta.

4.—De la quarta pregunta dijo: que al tiempo y quando el dicho capitán Andres Dorantes de Carrança llegó á esta Nueva España, ya le hauian sucedido las cosas que refiere la pregunta, en la Florida, segun era público y notorio; este testigo en aquella ocasion era muchacho de poca edad, y desde entonces fué sabiendo y entendiendo este testigo cómo el dicho capitán Andres Dorantes de Carrança hauia estado en la Florida, segun lo refiere la pregunta, porque sus padres de este testigo visitauan al dicho capitán Andres Dorantes y le tenían amistad; y así por esto, como porque en las ocasiones que se trataua de la dicha conquista de la Florida, vía este testigo que el dicho Andres Dorantes y sus padres de este testigo, y otras personas antiguas, tratauan de Gonzalo de Malpasso, pariente deste testigo, que se hauia hallado en la dicha conquista de la Florida y hauia padecido en ella los mismos trauejos que el dicho capitán Andres Dorantes de Carrança; y tiene este testigo entera noticia de todo lo contenido en la pregunta, y así tiene por cierto lo que en ella se declara, demas de hauerlo oido públicamente este testigo, muchas y diuersas veces, á muchos conquistadores desta tierra; y esto sabe de la pregunta.

5.—De la quinta pregunta dijo: que lo que della sabe es, que este testigo vió que el Virrey Don Antonio de Mendoça estimaua y honrraua mucho al dicho Andres Dorantes de Carrança, como á persona principal y de conocida calidad, y era público y notorio que por orden del dicho Virrey se hauia casado el dicho Andres Dorantes de Carrança con la dicha Maria de la Torre, y por ser persona de la calidad que refiere la pregunta, vió este testigo que siempre el dicho capitán Andres Dorantes de Carrança estuuó ocupado y entretenido en officios graues y principales de administracion de los desta Nueva España, en los quales vió que dió muy buena cuenta de su persona; y esto sabe de la pregunta.

6.—De la sexta pregunta dijo: que este testigo se acuerda muy bien de quando los conquistadores que fueron á Juchipila, conquista de Jalisco, voluieron de la dicha conquista, porque uno de los que fueron á ella fué Diego Flores, padre deste testigo, y desde entonces sabe que uno de los conquistadores de la dicha conquista fué el dicho Jhoan Bravo de Lagunas; y en quanto á hauer seruido á su costa y mincion lo tiene por cierto, porque así lo oyó este testigo decir á sus padres, y que hauia seruido á Su Magestad como buen vasallo; y despues de lo susodicho vió este testigo que atendiendo los Virreyes desta Nueva España á la calidad, méritos y seruicios del dicho Jhoan Bravo de Lagunas, siempre lo tuuieron ocupado en los mejores cargos y officios de esta Nueva España, en los quales dió muy buena cuenta á satisfaccion de los Virreyes; y esto sabe de la pregunta.

7.—De la séptima pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió que el dicho Balthasar Dorantes de Carrança fué thesorero de la Real Hacienda en la ciudad de la Veracruz, desta Nueva España, y que administró el dicho officio con muy gran legalidad y suficiencia, por ser como era, hombre de muy gran talento y capacidad; y así mesmo le vió tener otros officios graues de administracion de justicia, en que los Virreyes le ocupauan, porque siempre le estimaron en mucho, como lo dice la pregunta; y esto responde á ella.

8.—De la octaua pregunta dijo: que en conformidad de ser como es, el dicho Don Sancho Dorantes de Carrança, persona de las calidades que quedan referidas en las preguntas antes desta, heredadas de sus padres y abuelos, ha visto este testigo que alguno de los Virreyes de esta Nueva España le han proueido en cargos y officios muy buenos y honrrados de administracion de justicia, en los quales ha dado muy buena cuenta, procediendo en todo como hombre prudente; y en lo demas que refiere la pregunta se remite á la Real Cédula que en ella se hace mencion; y esto responde.

9.—De la nouena pregunta dijo: que este testigo sabe que el dicho Balthasar Dorantes fué hermano menor de Doña An-

tonia de Venauides, contenida en la pregunta, á la qual sabe este testigo que passaron los pueblos de Asala y Jalazintgo, y ha oido decir por público y notorio que los tuuo por determinacion de el Real Consejo de las Indias, con lo qual ha entendido siempre este testigo, que los dichos Balthasar Dorantes de Carrança y Don Sancho Dorantes, su hijo, no han sido remunerados por sus seruicios y los de sus padres y abuelos, y ha visto este testigo que el dicho Don Sancho Dorantes de Carrança está muy pobre y padece necessidad, por no tener de que se poder sustentar; y esto responde.

10.—A la décima pregunta dijo: que sabe que el dicho Don Sancho Dorantes de Carrança es persona de muy buena capacidad, talento y suficiencia para la dicha administracion de qualquiera de los officios que refiere la pregunta, de juez official de la Real Hacienda desta Nueva España, porque este testigo le ha tratado y conuersado, conforme á lo qual y la conocida calidad y nobleza que el susodicho tiene, y seruicios suyos y de sus padres y abuelos, que quedan declarados en las preguntas antes desta, sabe este testigo y tiene por cierto, que es digno y merecedor que Su Magestad, siendo seruido, le haga la merced de renta y officio en las cosas que en la pregunta se declaran, que de lo que se le fiare y encargare, tiene este testigo entera satisfaccion administrará con mucha legalidad y dará buena cuenta, y esto responde; y lo que dicho tiene es verdad so cargo del dicho juramento en que se ratificó, y no firmó, que dijo que no sabia.—Rubricolo el dicho Señor oidor.—Ante mí. Jhoan de Quirós, escriuano y receptor.

Testigo. (5º).—En la ciudad de México, á veinte y nueue dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y trece años, ante el dicho Señor Doctor Jhoan Quesada de Figueroa, oidor desta Real Audiencia, el dicho Don Sancho Dorantes de Carrança, para la dicha prouança presentó por testigo á Francisco Pacheco de Figueroa, corregidor de los pueblos de Hueyapa y Tetela, y vecino de esta ciudad, del qual fué recibido juramento por Dios Nuestro Señor é la señal de la cruz, en forma, é so cargo dél prometio de decir verdad; y siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—De la primera pregunta dijo: que conoce al Licenciado Jhoan de Paz de Vallecillo, Fiscal de Su Magestad desta Real Audiencia, y al dicho Don Sancho de Carrança que le presenta por testigo; y de los demas contenidos en la pregunta conoció tan solamente al thesorero Balthasar Dorantes de Carrança y á Doña Mariana Bravo de Lagunas, su legítima muger, difuntos, padres del dicho Don Sancho Dorantes de Carrança; y aunque no conoció á los abuelos del susodicho, tiene dellos mucha noticia, y tambien la tiene del efecto para que se manda recibir esta informacion; y esto responde.

De las generales de la ley dijo que no le toca ninguna de ellas, y que es de edad de cincuenta años, poco mas ó menos.

2.—De la segunda pregunta dijo: que de muchos años á esta parte ha oydo decir este testigo en esta ciudad á personas antiguas, que en particular no se acuerda las que fueron, que el capitan Andres Dorantes y Maria de la Torre, encomendera de los pueblos de Asala y Jalazintgo, abuelos paternos del dicho Don Sancho Dorantes de Carrança, hauian sido casados y velados legítimamente en haz de la Santa Madre Iglesia en esta dicha ciudad, y que del dicho matrimonio huieron y procrearon por su hijo legítimo al dicho thesorero Balthasar Dorantes de Carrança, y por tal vió este testigo que el susodicho fué hauido y tenido y comunmente reputado, y assi mesmo oyó decir este testigo por público y notorio que el capitan Jhoan Bravo de Lagunas é Francisca Vazquez, su legítima muger, hauian sido casados y velados legítimamente in facie ecclesiae, y que en esta ciudad les hauian visto hacer vida maridable, y que de su matrimonio tuieron por su hija legítima á la Doña Mariana Bravo de Lagunas, y este testigo vió que la susodicha fué hauida y tenida y comunmente reputada por hija legítima de los susodichos, sin hauer oydo ni entendido cosa en contrario; y esto responde.

3.—De la tercera pregunta dijo: que sabe y es verdad lo que en ella se declara, porque este testigo vió que en esta dicha ciudad los dichos thesorero Balthasar Dorantes de Carrança y Doña Mariana Bravo de Lagunas, difuntos, fueron casados y velados legítimamente en haz de la Santa Madre

Iglesia, y como tales marido y muger legítimos les vió hacer vida maridable muchos años, y por tales fueron hauidos y tenidos y comunmente reputados, y durante el dicho matrimonio vió este testigo que entre otros hijos huuieron y procrearon por su hijo legítimo al dicho Don Sancho Dorantes de Carrança, y como á tal lo criaron y alimentaron llamándole hijo, y él á ellos padre y madre, y en esta reputacion ha sido y es hauido y tenido y comunmente reputado en esta ciudad; y esto responde.

4.—De la quarta pregunta dijo: que desde que este testigo se sabe acordar, oyó decir lo contenido en la pregunta, como en ella se declara, á Gonzalo Hernandez de Mosquera, su padre, conquistador que fué desta Nueva España, y á otros vecinos y pobladores antiguos de esta ciudad, que conocieron, trataron y comunicaron al capitan Andres Dorantes de Carrança contenido en la pregunta; y esto responde á ella.

5.—De la quinta pregunta dijo: que lo en ella contenido lo oyó este testigo decir á las mismas personas que refiere en la pregunta antes de esta, y todo lo que refiere esta pregunta ha sido cosa pública y notoria en esta ciudad; y esto responde.

6.—De la sexta pregunta dijo: que este testigo oyó decir muchas veces al dicho Gonzalo Hernandez de Mosquera, su padre, conquistador que fué desta Nueva España, y á otras personas que no se acuerda quien fueron, que el capitan Jhoan Bravo de Lagunas contenido en la pregunta, abuelo materno de el dicho Don Sancho Dorantes de Carrança, fué por tal capitan á la conquista de el reyno de Jalisco, y que hauia seruido á Su Magestad en ella á su costa y mincion, y que por ser como hauia sido persona de mucha suerte y calidad, los Virreyes desta Nueva España lo honrraron siempre ocupándole siempre en cargos é officios muy honrrossos de administracion de justicia, en que hauia dado muy buena cuenta de su persona; y esto es lo que sabe de la pregunta.

7.—De la séptima pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene porque este testigo vió que el dicho Balthasar Dorantes de Carrança fué thesorero de Su Magestad en la Real Casa de la ciudad de la Veracruz desta Nueva España, y allí

le vió usar y exercer el dicho officio con mucha entereza, fidelidad é sufficiencia, siendo como era persona de gran talento y capacidad, por lo qual y por su mucha calidad, el Marqués de Villamanrique, que entonces gobernaua esta Nueva España, siendo Virrey della honrró y estimó mucho al dicho Balthasar Dorantes de Carrança, al qual despues de lo susodicho vió este testigo ocupado en otros officios de administracion de justicia en que dió buena cuenta de su persona, correspondiendo siempre en todos sus hechos á sus obligaciones, segun su conocida calidad, á satisfaccion de los Virreyes que en los tales officios le ocuparon, á cuyos titulos y prouisiones se remite; y esto sabe de la pregunta y responde á ella.

8.—De la octaua pregunta dijo: que sabe y ha visto que el dicho Don Sancho Dorantes de Carrança, á cuyo pedimento se hace esta informacion, ha seruido á Su Magestad en muy buenos officios de corregimientos en esta Nueva España, donde le ha visto yr prouenido por algunos de los Virreyes que la han gouernado, y por ser como es persona de buen entendimiento y que en todo ha correspondido á sus obligaciones honrradas de sus padres y abuelos, ha visto este testigo que ha dado buena cuenta de su persona, sobre lo qual se remite á las residencias que se le han tomado de los dichos officios, y en lo demas contenido en la pregunta se remite á la Real Cédula que en ella se declara; y esto responde.

9.—De la nouena pregunta dijo: que lo contenido en ella lo ha oydo este testigo decir por público y notorio en esta ciudad; y esto responde.

10.—De la décima pregunta dijo: que sabe é le consta, por hauer tratado y comunicado al dicho Don Sancho Dorantes de Carrança, que es persona de muy buena capacidad, talento y sufficiencia para la administracion de qualquiera officio de justicia official de la Real Hacienda de esta Nueva España, y por ello y por ser como es, hijo de tan principales padres, é que ellos y sus abuelos han seruido á Su Magestad tan auentajadamente en esta Nueva España, como es notorio y queda declarado en las preguntas antes desta, sabe este testigo que el dicho Don Sancho Dorantes de Carrança es digno y mere-

ce que Su Magestad, siendo seruido, le haga la merced que pretende de alguna renta para su cógrua sustentacion, en su Real Casa desta ciudad, ó en indios vacos, ó de proueerle en alguno de los dichos officios de contador, thesorero ó factor, que por lo que queda declarado de su buena capacidad, tiene por cierto este testigo que dará muy buena cuenta de lo que se le encargare; y esto es lo que sabe, lo qual es verdad, so cargo el dicho juramento, en que se afirmó y ratificó, siéndole leído, y lo firmó, y el dicho Señor oidor lo rubricó.—Francisco Pacheco de Figueroa.—Ante mí. Jhoan de Quiros, escriuano y receptor.

Testigo. (6º).—En la ciudad de México, á veinte y nueue dias de el mes de Agosto de mil y seiscientos y trece años, el dicho Don Sancho Dorantes de Carrança pareció ante el dicho Señor Doctor Jhoan Quesada de Figueroa, oidor de esta Real Audiencia, é para la dicha informacion de méritos presentó por testigo á Luis Lopez Vejarano, vecino desta ciudad, del qual fué recibido juramento por Dios nuestro Señor é la señal de la cruz, en forma, é so cargo dél prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—De la primera pregunta dijo: que conoce al Licenciado Jhoan de Paz de Vallecillo, Fiscal de Su Magestad, de esta Real Audiencia, y al dicho Don Sancho Dorantes de Carrança lo conoce desde que el susodicho nació, y conoció al thesorero Balthasar Dorantes de Carrança y á Doña Mariana Bravo de Lagunas, padres legítimos del dicho Don Sancho Dorantes, y no conoció á los dichos contenidos en la pregunta, mas de hauerlos oido nombrar á muchas personas, de mucho tiempo á esta parte, y tiene noticia de el efecto para que se manda recibir esta informacion.

De las generales de la ley dijo que no le toca ninguna de ellas, y que es de edad de sesenta y quatro años.

2.—De la segunda pregunta dijo: que aunque es verdad que este testigo no se acuerda del capitán Andres Dorantes de Carrança, ni le conoció ni trató, tuuo é siempre dél ha tenido noticia dél, por hauer sido persona de mucha suerte, segun es

público y notorio, é oyó decir este testigo á muchas personas, que el susodicho hauia sido casado y velado legítimamente con Maria de la Torre, encomendera de los pueblos de Asala y Jalazintgo, y vió este testigo que el dicho thesorero Balthasar Dorantes de Carrança fué conocido en esta ciudad por hijo legítimo de los susodichos, y assi mesmo oyó decir por público y notorio este testigo, que el capitán Jhoan Bravo de Lagunas y Francisca Vazquez, contenidos en la pregunta, fueron tales marido y muger legítimos, como en ella se declara, y que hauian hecho vida maridable en haz de la Santa Madre Iglesia, en esta dicha ciudad, y que del dicho matrimonio huieron y procrearon por su hija legítima á la dicha Doña Mariana Bravo de Lagunas, muger del dicho thesorero Balthasar Dorantes de Carrança, á la qual conoció este testigo, é vió que siempre fué hauida y tenida y comunmente reputada por hija legítima de los dichos sus padres, é la susodicha vió este testigo que se nombró siempre por hija legítima de los susodichos; y esto sabe de la pregunta.

3.—De la tercera pregunta dijo: que sabe y es verdad que los dichos thesorero Balthasar Dorantes de Carrança y Doña Mariana Bravo de Lagunas, difuntos, fueron casados legítimamente en haz de la Santa Madre Iglesia, porque este testigo los vió hacer vida maridable en esta ciudad muchos años, hasta que la dicha Doña Mariana Bravo de Lagunas murió, é durante el dicho matrimonio vió este testigo que entre otros hijos que tuieron fué uno dellos el dicho Don Sancho Dorantes de Carrança, á cuyo pedimento se hace esta informacion, y como á tal lo criaron y alimentaron é lo llamauan de hijo, y él á ellos padre y madre; y esto fué cosa muy sabida, pública y notoria.

4.—De la quarta pregunta dijo: que como dicho tiene, este testigo no conoció al capitán Andres Dorantes de Carrança, é ha oido decir desde que sabe acordar, por público y notorio, que el susodicho hauia estado captiuo en la Florida é que hauia sido persona de mucha calidad y suerte, á quien los Virreyes desta Nueva España hauian honrrado y dado muy buenos officios; y esto responde.

5.—De la quinta pregunta dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta; y esto responde.

6.—De la sexta pregunta dijo: que este testigo es nieto de Serban Vejarano, persona antigua en esta Nueva España y que fué conquistador en ella, al qual y á otras personas antiguas, fidedignas, oyó este testigo decir muchas veces que el dicho Jhoan Bravo de Lagunas; abuelo materno del dicho Don Sancho Dorantes de Carrança, hauia sido conquistador de Jalisco en esta Nueva España, é que hauia ido por capitán á la dicha conquista é seruido en ella á Su Magestad á su propia costa é minción, y sobre esta razon se remite este testigo á la comun voz é opinion que el susodicho ha tenido é tiene de tal conquistador, é persona principal y de conocida calidad, y á quien los Virreyes desta Nueva España se dice hauer honrrado mucho, é hauerle ocupado en officios de importancia; y esto sabe y responde á la pregunta.

7.—De la séptima pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, estando en la ciudad de la Veracruz de esta Nueva España, vió que el dicho Balthasar Dorantes de Carrança, padre del dicho Don Sancho Dorantes de Carrança, á cuyo pedimento se hace esta informacion, fué thesorero de la Real Hacienda de la Real Casa de la dicha ciudad de la Veracruz, é usó el dicho officio con mucha limpieça, fidelidad y suficiencia, dando buena cuenta á satisfaccion del Virrey que le ocupó en el dicho officio, que á lo que este testigo se quiere acordar fué el Marques de Villamanrique, é por ser el dicho thesorero persona de las partes y calidad que refiere la pregunta, despues de hauer exercido el dicho officio, vió este testigo que salió desta dicha ciudad prouenido á muy buenos officios de Alcaldias mayores, donde fué cosa notoria que siempre dió muy buena cuenta de su persona; y esto responde.

8.—De la octaua pregunta dijo: que sabe que el Don Sancho Dorantes de Carrança ha sido prouenido en muy buenos officios de administracion de justicia, de los que se acostumbra á dar por los Virreyes á personas beneméritas y de calidad, porque este testigo le ha visto salir á los dichos cargos, en cuyo exercicio y administracion tiene este testigo por cosa

cierta habrá procedido prudentemente, por ser, como es, persona de mucha capacidad y talento, y se remite este testigo á la Cédula Real que refiere la pregunta; y esto responde á ella.

9.—De la nouena pregunta dijo: que este testigo conoció á Doña Antonia de Venauides, hermana mayor del dicho thesorero Balthasar Dorantes de Carrança, á la qual vió este testigo tener, poseer é gozar la encomienda de indios de los pueblos de Asala y Jalazintgo; no sabe este testigo por qué se le dió la dicha encomienda á ella y no al dicho thesorero Balthasar Dorantes, su hermano, ni si fué por determinacion del Real Consejo de las Indias, y este testigo no ha sabido entendido que el dicho thesorero ni el dicho Don Sancho Dorantes de Carrança, hayan sido premiados ni remunerados por los méritos é seruicios suyos y de sus padres é abuelos, é si lo huieren sido, este testigo lo viera, supiera y entendiera, por ser personas tan conocidas, é ha visto este testigo que el dicho Don Sancho Dorantes de Carrança y sus hermanos, al presente están muy pobres é padecen mucha necessidad, y este testigo no les conoce cosa de que se puedan sustentar; y esto responde.

10.—De la décima pregunta dijo: que sabe que el dicho Don Sancho Dorantes de Carrança es tal persona como la pregunta lo dice, de muy buena capacidad, talento y suficiencia para la administracion de qualquier officio de juez oficial de la Real Hacienda desta Nueva España, porque este testigo le ha tratado y comunicado, y ha visto que concurren en él las dichas partes é calidades contenidas en la pregunta; y por ello y por su mucha calidad é seruicios suyos y de sus padres y abuelos, referidos en las preguntas antes desta, sabe este testigo que es digno que Su Magestad, siendo seruido, le haga la merced que pretende de uno de los dichos officios, ó alguna renta, como lo dice la pregunta, por estar como está, muy pobre, é no tener, como no tiene, hacienda para su congrua sustentacion; y esto sabe, y lo que dicho tiene es verdad, so cargo el dicho juramento, é lo firmó y el dicho Señor oidor lo rubricó.—Luis Lopez Vejarano.—Ante mí Jhoan de Quiros, Escriuano receptor.

VALVERDE Y TERRES